



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES, COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPELINAS, INDÍGENAS Y ORIGINARIAS (OECAS, OECOM)

| Elaborado o Modificado por: | Revisado por: | Aprobado por: | |
|--|---|----------------------|--------|
| Ing. Douglas Enrique Kohler Cuellar RESPONSABLE NACIONAL DEL RUNSA SENASAG-MDRyR | Ing. Ignacio Franco Semo JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL | Fecha: 03/11/2023 | Firma: |

| Tabla de Modificaciones | | |
|-------------------------|------------|-------------------------|
| Versión Nº | Fecha | Descripción del cambio |
| 0 | 03/11/2023 | Creación del Documento. |

1. Introducción.

El presente manual, se considera los principales requisitos y procedimientos que deben cumplirse para el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores, Comunitarios Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias, y cuál es el procedimiento que deben seguir los interesados.

2. Objeto.

Tiene por objeto proporcionar los requisitos y procedimientos para el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores, Comunitarios Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias. (OECAS y OECOM)

3. Glosario de términos.

| | |
|----------------------------------|---|
| Aprobación | : Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1995]. |
| Área reglamentada | : Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de esta o provienen de la misma están sujetos a medidas fitosanitarias [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2001]. |
| Campo | : Parcela con límites definidos dentro de un lugar de producción en la cual se cultiva un producto [FAO, 1990]. |
| Certificado fitosanitario | : Documento oficial en papel o su equivalente electrónico oficial, acorde con los modelos de certificados de la CIPF, el cual avala que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación [FAO, 1990; revisado CMF, 2012]. |
| Comercio Justo | : Es la comercialización basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca mayor equidad en el comercio para conseguir cambios en las reglas y prácticas de la comercialización convencional, que contribuye a un desarrollo integral para el Vivir Bien, ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de las productoras y los productores, apoyados por los consumidores y consumidoras informados y responsables. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Diversificación Productiva | : Es la estrategia implementada por la Agricultura Familiar Sustentable a través de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la Agricultura Familiar Sustentable, para mantener la diversidad de la producción agrícola y ampliar la variedad de la producción en armonía con la Madre Tierra. |
| Exportador | : Persona natural o jurídica que se dedique a la actividad de comercializador de productos vegetales con destino a la exportación. |
| Legislación fitosanitaria | : Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la organización nacional de protección fitosanitaria a partir de las cuales podrán elaborarse las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]. |
| Lugar de producción | : Cualquier instalación o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción o unidad agrícola [FAO, 1990, revisado CEMF, 1999; CMF, 2015]. |
| Recolección/Manejo | : Es la colecta de frutos y otros productos en las diferentes ecoregiones de los pisos ecológicos del país como parte del aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra en armonía y equilibrio con ésta, y bajo las normativas establecidas. |
| Plaga reglamentada | : Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997]. |
| Planta | : Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005]. |
| Registro | : Proceso mediante el cual se reconoce oficialmente a través de un acto administrativo, el cumplimiento de los requisitos establecidos para la producción de |

| | | |
|----------------------------|---|--|
| | | productos vegetales con destino a su exportación en fresco. |
| Sitio de producción | : | Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios [CMF, 2015]. |
| Vocación Productiva | : | Son las habilidades y destrezas del entorno y vivencia rural propias de cada actor productivo de la Agricultura Familiar Sustentable, transmitidas de generación en generación y desarrolladas en el marco de la producción diversificada y sustentable. |

4. Marco legal.

- Ley N°2061, 16 de marzo de 2000: Creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N°830, 6 de septiembre de 2016: De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Resolución Ministerial N°071/2003: Establecer requisitos para toda publicación de reporte de plagas que comprometa el estado fitosanitario del país.
- Ley N° 338/2013: De organizaciones económicas campesinas, indígenas originarias – OECAS y de organizaciones económicas comunitarias – OECOM para la integración de la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria.

5. Competencias.

Las Jefaturas Departamentales y oficinas locales tienen la competencia para brindar información, dictaminar y emitir el Registro Fitosanitario Único Nacional de Áreas de Producción de Productos Vegetales. A personas que cumplan con requisitos establecidos en el reglamento para este fin.

6. Finalidad del registro.

Como servicio apoyar a los productores OECAS, OECOM donde sus integrantes participan en las diferentes etapas de recolección/manejo, producción, acopio y comercialización o cualquiera de ellas. Con la finalidad que los productores asignen sus recursos a través del tiempo y comercializar los productos de origen vegetal producidos, recolectados y/o acopiados deberán contar con el Registro en RUNPA;

el productor debe conocer las normativas fitosanitarias vigentes relacionadas con la producción agrícola y cuáles son las responsabilidades que conllevan sus deberes y obligaciones. Además, deberán participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación realizados por el Servicio.

7. Requisitos para la inscripción de registro de Comunidades, OTB's, OECAS - OECOM.

Para obtener el registro de las **Comunidades, OTB's, OECAS - OECOM**, el representante legal deberá presentar carta de solicitud escrita en 2 ejemplares ante una Oficina Departamental o en oficinas Regionales del SENASAG:

I.- Registro de productores Comunidades y OTB's.

Para el registro de productores OTB's o Comunidades, el productor deberá declarar su cultivo en una superficie no mayor a 50 hectáreas, estará exento de pago por prestación de servicio y no se le emitirá certificado RUNPA.

El productor que tenga predios en más de una comunidad deberá de registrarse de manera individual en cada comunidad o tendrá la opción de registrarse como productor agrícola particular (privado).

El usuario deberá presentar ante la oficina departamental o local del SENASAG los siguientes requisitos y las hojas enumeradas, en un folder plástico:

Requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Departamental (Según formato del Anexo Nº 1), firmada por el titula o por el representante legal
2. fotocopia del Plano de la Comunidad otorgado por el INRA o Municipio (Anexo 3), en caso de que la Comunidad no cuente con plano otorgado por el INRA o Municipio, deberá presentar certificación de la autoridad (OTB's, Secretario General y Corregidor).
3. Fotocopia del Acta de constitución y documento del representante legal.
4. Fotocopia de la personería jurídica si corresponde.
5. Lista de productores beneficiarios, Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) y puntos georreferenciales (*Latitud y longitud*) del área cultivables (Anexo 4).

II.- Registro de productores OECAS – OECOM

- ✓ Para el caso del registro de OECAS y OECOM que aglutinan más de un afiliado, deberán pagar de acuerdo a las tasas establecidas en la Ley 830, como ser Asociaciones, sindicatos y comunidades, así mismo el certificado se

consignará al nombre del representante legal quien asumirá las acciones de todos sus afiliados.

- ✓ Para el caso de representante legal que viva en una comunidad, este no podrá representar a dos comunidades a la vez.
- ✓ El productor que tiene predios en más de una comunidad deberá de registrarse de manera individual en cada comunidad o tendrá la opción de registrarse como productor agrícola particular (privado).
- ✓ Para el caso de comunidades que no cuenten con plano Georeferencial o personería jurídica, deberán presentar acta de constitución, resaltando la posesión o la antigüedad de la comunidad, se solicitara información a las entidades públicas que tengan relación con tema agrarios o se evidenciara la información a través de imágenes satelitales para corroborar con la posesión.

Requisitos para OECAS – OECOM

Para obtener el registro de las OECAS - OECOM, el representante legal deberá presentar por escrito ante una oficina del SENASAG, los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al jefe departamental (Según formato del Anexo N° 1), firmada por el representante legal.
2. Presentación de formulario (Anexo N°2)
3. Fotocopia de Plano de la comunidad otorgado por el INRA y/o Municipio, (Anexo N°3)
4. Fotocopia del Acta de constitución y documento del representante legal.
5. Fotocopia del título ejecutorial o en trámite de la comunidad.
6. Fotocopia de la personería jurídica si corresponde.
7. Lista productores beneficiarios, Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) y puntos georreferenciales (Latitud y longitud) del área cultivables (Anexo N°4).
8. Formulario de Liquidación de pago. y boleta de depósito bancario según tasas establecidas en la normativa vigente.

8. Obligaciones de las OECAS, OECOM, COMUNIDADES y OTB's.

Los productores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Registrarse ante el SENASAG.
- b) Mantener áreas de producción definidas, caracterizadas e identificadas.

- c) Conocer y aplicar las normas dictadas por el Servicio, relacionadas con los requisitos establecidos de productos vegetales.
- d) Mantener ante el SENASAG información actualizada de las áreas, especies cultivadas, plagas y volúmenes de producción en el predio registrado e informar la terminación de los ciclos productivos de los cultivos y si estos van a ser o no renovados.
- e) Cualquier trámite realizado deberá ser efectuado por el titular (Representante Legal) o en su defecto por el o los apoderados acreditados

9. Información complementaria.

Los productores OECAS – OECOM si tienden a exportar sus productos de origen vegetal se enmarcarán de acuerdo a los requisitos fitosanitarios establecidos por el país destino, se considerará como referente los aspectos básicos de las Buenas Prácticas Agrícolas, relacionados con la protección fitosanitaria y la inocuidad, el predio deberá poseer una infraestructura mínima constituida por:

- a) Lotes o áreas de producción y recolección plenamente identificadas.
- b) Contar con un área de acopio del producto cosechado o donde será enviada.
- c) Disponer de un área destinada al almacenamiento de insumos agrícolas (cuando procede).
- d) Área de almacenamiento de equipos de trabajo, utensilios y herramientas de labranza.
- e) En caso de regulaciones fitosanitarias complementarias que solicite el país de destino, y que no estén contempladas en el presente manual es responsabilidad del exportador solicitarlo, en forma oportuna.

10. Procedimiento de Evaluación e inspección y Registro al Sistema.

| PASO | ACTIVIDAD | DETALLE | ENCARGADO |
|-------------|---------------------------|--|------------------|
| 0 | Requisitos | Solicita los requisitos para el registro fitosanitario único nacional de productores agrícolas y forestales. En la oficinas locales y Departamentales del SENASAG, donde se otorga la liquidación (documento autorizado para el depósito bancario y tiene valides por 5 días hábiles) para el depósito al banco. | Interesado |
| 1. | Presentación de solicitud | En la Ventanilla Única de las oficinas locales o Departamentales del SENASAG, el interesado presenta el expediente en un folder plástico con todos los requisitos exigidos de acuerdo a la normativa vigente, solicitando | Interesado |

| | | | |
|----|--|--|---------------------------------------|
| | | para el Registro Fitosanitario Único Nacional de productores Agrícolas y forestales | |
| 2. | Revisión del Documento y observaciones | Revisión de todos los documentos presentados por el interesado para el registro y decide si procede o no a la inspección in situ según el cumplimiento de los requisitos presentados. Si falta algún requisito se hace conocer al interesado con una nota escrita las observaciones. | El Encargado de Registro RUNPA |
| 3. | Programación | Designa un técnico y/o programa para la inspección al predio solicitado. | El Encargado de Registro RUNPA |
| 4. | Inspección al campo | Realiza la inspección física en campo (inspección in situ) y emite un informe técnico dando la veracidad de la inspección y presenta al encargado de Registro. | El Técnico o el Inspector |
| 5. | Evaluación de documentos y registro al sistema | Evalúa los documentos (requisitos) y compara la información de la inspección en campo. En caso uno de los requisitos no cumple según la normativa vigente se procede a la notificación con una nota escrita al interesado haciendo conocer las observaciones, para que proceda a la subsanar las mismas. Si cumple los requisitos según la normativa vigente se procede al registro al Sistema Gran Paititi RUNPA. Así mismo se crea una base de datos Shey de cartografía según el plano otorgado por el INRA de cada predio y así también se crea áreas cultivables. | El Encargado de Registro RUNPA |
| 6. | Digitalización y subido al sistema | Todo el documento (requisitos) se digitaliza y se sube al Sistema Gran Paititi RUNPA, con el objetivo de prevenir las pérdidas de documentos. | El Encargado de Registro RUNPA |
| 7. | Revisión por el responsable Deptal. de S.V. y Nacional | Revisado por el responsable departamental de Sanidad Vegetal todos los procedimientos y llenado al sistema según la normativa vigente y la Nacional verifica y aprueba por medio del Sistema Gran Paititi -RUNPA para su impresión. | Responsable Deptal. de S.V y Nacional |
| 8. | Impresión del Certificado | Se procede a la impresión del certificado original en 4 ejemplares y se firma y sello por Jefe Departamental y el Encargado de Registro RUNPA. Se entrega el original del Registro y solicita al Interesado que firme la recepción: Como constancia de la entrega y conclusión del Trámite solicitado al SENASAG. | El Encargado de Registro RUNPA |
| 9. | Archivado el expediente | Los expedientes se archivan (en el Área de RUNPA) la documentación de Acuerdo a procedimiento establecido para cada caso. | El Encargado de Registro RUNPA |

11. Seguimiento del tramites.

Desde el momento que ingresa el trámite de solicitud de Registro el interesado puede hacer el seguimiento sobre el estado en el que se encuentra su trámite:

| Estado | Descripción |
|------------------|--|
| Pendiente | : El trámite se encuentra aún en procesamiento: 1) Verificación documental. 2) Inspección física. 3) Para la firma autorizada. |
| Observado | : Al momento de realizar la verificación o inspección esta observado: 1) Documental (requisitos) 2) Inspección en campo En este caso el interesado debe comunicarse para que subsane las observaciones. |
| Anulado | : Documento erróneamente emitido. Ej. Datos mal cargados, no tiene coordenadas geográficas del área cultivable o plano, la información no coincidente y otros. En este caso se declara como anulado y se archiva. |
| Aprobado | : Realizada la verificación e inspección. Se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos, sean Generales y/o específicos. |
| Rechazado | : Realizadas todas las actividades de verificación e inspección, se evidencia el no cumplimiento de todos los requisitos o parte de ellos. Sean requisitos generales y/o específicos. |
| Cancelado | : Iniciado el proceso de registro y mediante nota el interesado solicita que no se siga el trámite, se suspende el trámite. |

12. Aprobación del registro.

Los responsables de las oficinas locales y Departamentales quien revisan y evalúa toda la documentación presentada; así como los datos ingresados al Sistema Gran Paititi y se enviara para la aprobación al Responsable Nacional y luego posterior impresión.

En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo al responsable de procesamiento quien deberá subsanarlas.

Una vez aprobada la solicitud el responsable de procesamiento realiza la impresión de 4 ejemplares.

En caso de emitir permisos erróneamente por problemas de Impresión u otros aspectos atribuibles al SENASAG, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.

Toda la actualización o modificación se rehabilitará y Aprobará vía el sistema Gran Paititi (mensaje de alerta) por el Responsable Nacional del RUNPA.

13. Entrega del Certificado y archivarían de documentos.

Se entrega el original del Registro y solicita al Interesado que firme la recepción: Como constancia de la entrega y conclusión del Trámite solicitado al SENASAG.

Una vez firmada la constancia de entrega del Registro Fitosanitario Único Nacional de Áreas de Producción al productor, se archiva (en el Área de RUNPA) la documentación restante de Acuerdo a procedimiento establecido para cada caso.

14. Vigencia del registro.

La inscripción tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su fecha de emisión, no obstante, la misma podrá suspenderse en cualquier momento si se comprueba el incumplimiento de los requisitos establecidos, o si se deja de renovar dentro de los plazos establecidos. El productor o persona jurídica deberá asimismo informar al SENASAG cada vez que haya una modificación de los datos proporcionados en la solicitud de inscripción.

15. Copias legalizadas.

En caso de que el Interesado requiera fotocopias legalizadas del permiso de importación emitido u otro documento que corresponda al interesado, éstas serán extendidas, previa presentación de una nota entregada por el interesado explicando

el porqué de dicha solicitud, adjuntando la cantidad de copias a legalizar y la boleta de depósito, de acuerdo al servicio prestado.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área Jurídica de la Jefatura correspondiente o por la persona que el jefe departamental designe como responsables de legalizar las fotocopias de referente al Área de Sanidad Vegetal.

16. Renovación del registro.

El registro podrá ser renovado mediante solicitud dirigida a la Autoridad Oficial, 30 días hábiles antes del vencimiento. Para atender dicha solicitud acompañada con la documentación exigida en el numeral 7 (del presente Manual), la Autoridad Oficial realizará una revisión (requisitos e inspección física) y de acuerdo a esto emitirá su dictamen.

17. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones del presente reglamento, estarán sujeto a lo establecido en el decreto supremo 25729, ley 2061 y la Ley 830.



ANEXO 1

MODELO DE CARTA PARA EL REGISTRO

[Lugar]

[Fecha]

Señores

SENASAG

Presente. -

REF.: SOLICITUD REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE OECAS - OECOM.

De mi consideración:

Mediante la presente, solicito a su autoridad el Registro de la (OECAS - OECOM) denominado _____, ubicado en (Dpto.) _____ (Municipio)

(Calle) _____ (Nº) _____ (Croquis Adjunto) _____ SI _____ NO.

Para tal efecto, remito a ustedes la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente.

Firma Interesado

C. I.



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENAS Y ORIGINARIAS



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG**



REGISTRO UNICO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - RUNSA

Nro.:117580

DATOS DEL PRODUCTOR

Codigo Vinculo aplica a alquilantes RUNSA

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

Apellido de Casada

Posesión del Predio:
Propio: Alquiler: Custodio: Copropietario:

C.I./NIT Exp. Teléfono

Departamento: Municipio:

Dirección:

E-Mail:

DATOS AGRICOLAS

| | | |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|
| RIEGO | CORTINA | POSEE GALPON MAQUINARIA |
| Por aspercion <input type="checkbox"/> | Posee <input type="checkbox"/> | Si <input type="checkbox"/> |
| Por goteo <input type="checkbox"/> | Natural <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |
| Por surco <input type="checkbox"/> | Implantado <input type="checkbox"/> | |
| Por inundacion <input type="checkbox"/> | No posee <input type="checkbox"/> | |
| No tiene <input type="checkbox"/> | | |
| DEPOSITO AGROQUIMICOS | SEMILLA USO PROPIO | |
| Si <input type="checkbox"/> | Si <input type="checkbox"/> | |
| No <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | |
| Sitio de proceso (empaque) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Producto empacado <input type="text"/> | | |
| Proceso postcosecha Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | | |
| Detalle de proceso poscosecha <input type="text"/> | | |



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENAS Y ORIGINARIAS



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG**



REGISTRO UNICO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA - RUNSA

Nro.:117580

Superficie Forestal establecido Has.
Orgánico

| Nombre científico | Nombre común | Superficie(Has.) | Destino de Producción | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Exportación | Merca do interno | Uso propio | Industria | Investigación |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Superficie monte natural Has.
Cuenta con plan de manejo

.....
FIRMA DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO

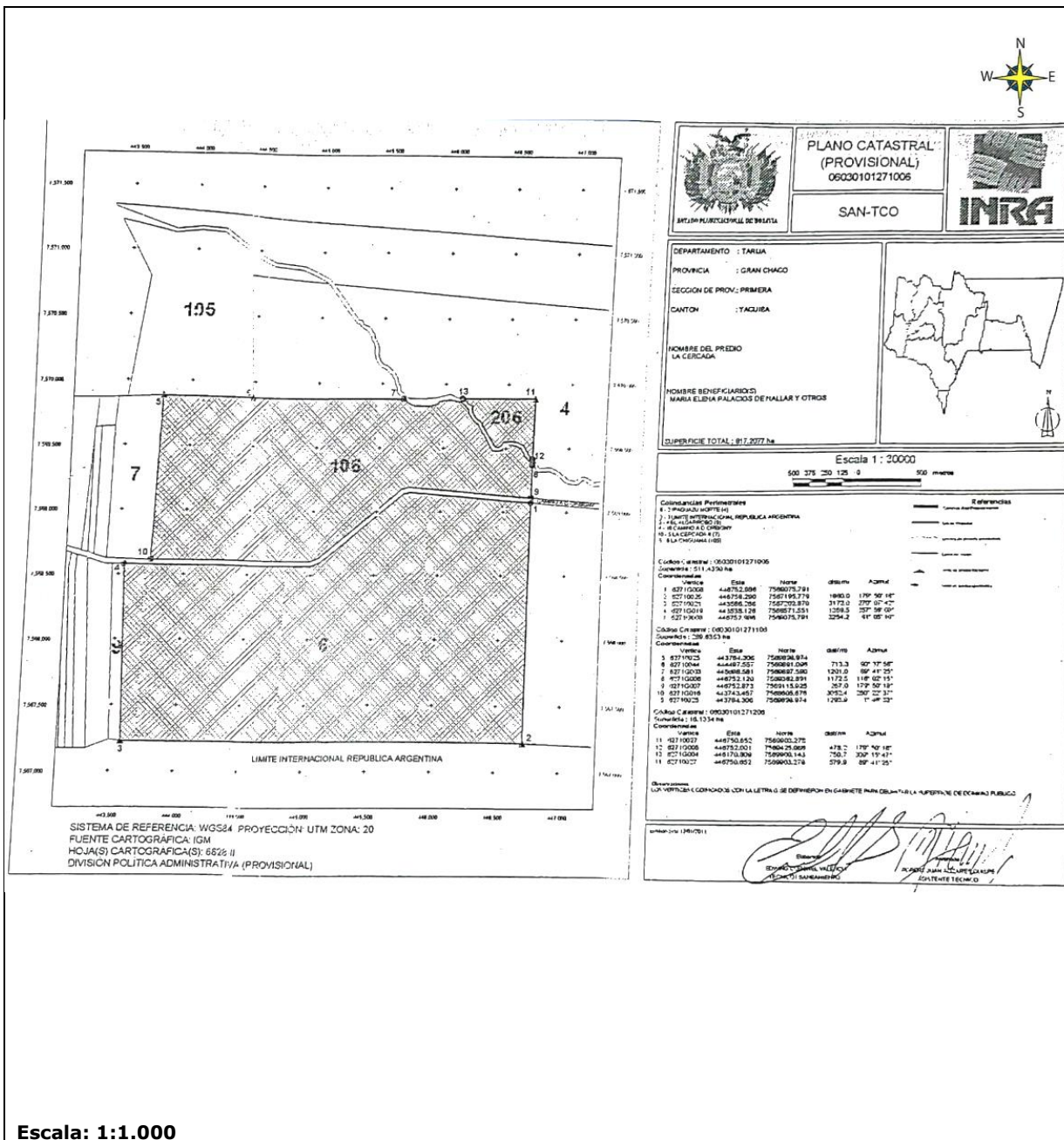
FIRMA DEL PRODUCTOR

.....
FIRMA DEL FUNCIONARIO

SELLO

ANEXO 3

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO Y ÁREA CULTIVABLE.



SECCION MUNICIPAL DE BOLIVIA

**PLANO CATASTRAL
(PROVISIONAL)**
06030101271006

SAN-TCO

DEPARTAMENTO : TARIA
PROVINCIA : GRAN CHACO
SECCION DE PROV.: PRIMERA
CANTON : TACUISA

NOMBRE DEL PREDIO
LA CERCADA

NOMBRE BENEFICIARIO(S)
MARIA ELEVA PALACIOS DE HALLAR Y OTROS

SUPERFICIE TOTAL : 87,2077 ha

Escala 1: 30000

500 375 250 125 0 375 750 1125 1500 metros

| Coordenadas | Este | Norte | Distancia | Alzura | Referencias |
|-------------|------------|-------------|-----------|--------------|-------------|
| 1 | 448752.898 | 7508075.791 | 1080.0 | 178° 50' 14" | ----- |
| 2 | 448758.205 | 7508195.978 | 3173.0 | 279° 02' 42" | ----- |
| 3 | 448598.262 | 7507702.870 | 1288.0 | 335° 58' 00" | ----- |
| 4 | 448752.898 | 7508075.791 | 3294.2 | 61° 05' 10" | ----- |

Colindancias Perimetrales

1. PROPIEDAD INDIGENA
2. LIMITE INTERNACIONAL REPUBLICA ARGENTINA
3. ALIADO 903000
4. LA CERCA 404175
5. LA CERCA 404175

Coordenadas : 06030101271006
Superficie : 151,4230 ha

| Coordenadas | Este | Norte | Distancia | Alzura |
|-------------|------------|-------------|-----------|--------------|
| 1 | 448752.898 | 7508075.791 | 1080.0 | 178° 50' 14" |
| 2 | 448758.205 | 7508195.978 | 3173.0 | 279° 02' 42" |
| 3 | 448598.262 | 7507702.870 | 1288.0 | 335° 58' 00" |
| 4 | 448752.898 | 7508075.791 | 3294.2 | 61° 05' 10" |

Coordenadas : 06030101271103
Superficie : 728,8523 ha

| Coordenadas | Este | Norte | Distancia | Alzura |
|-------------|------------|-------------|-----------|--------------|
| 1 | 448752.898 | 7508075.791 | 1080.0 | 178° 50' 14" |
| 2 | 448758.205 | 7508195.978 | 3173.0 | 279° 02' 42" |
| 3 | 448598.262 | 7507702.870 | 1288.0 | 335° 58' 00" |
| 4 | 448752.898 | 7508075.791 | 3294.2 | 61° 05' 10" |

Coordenadas : 06030101271206
Superficie : 16,1234 ha

| Coordenadas | Este | Norte | Distancia | Alzura |
|-------------|------------|-------------|-----------|--------------|
| 11 | 448750.652 | 7508002.275 | 478.2 | 178° 50' 14" |
| 12 | 448752.001 | 7508020.669 | 750.7 | 300° 19' 41" |
| 13 | 448750.652 | 7508002.275 | 578.8 | 89° 41' 05" |

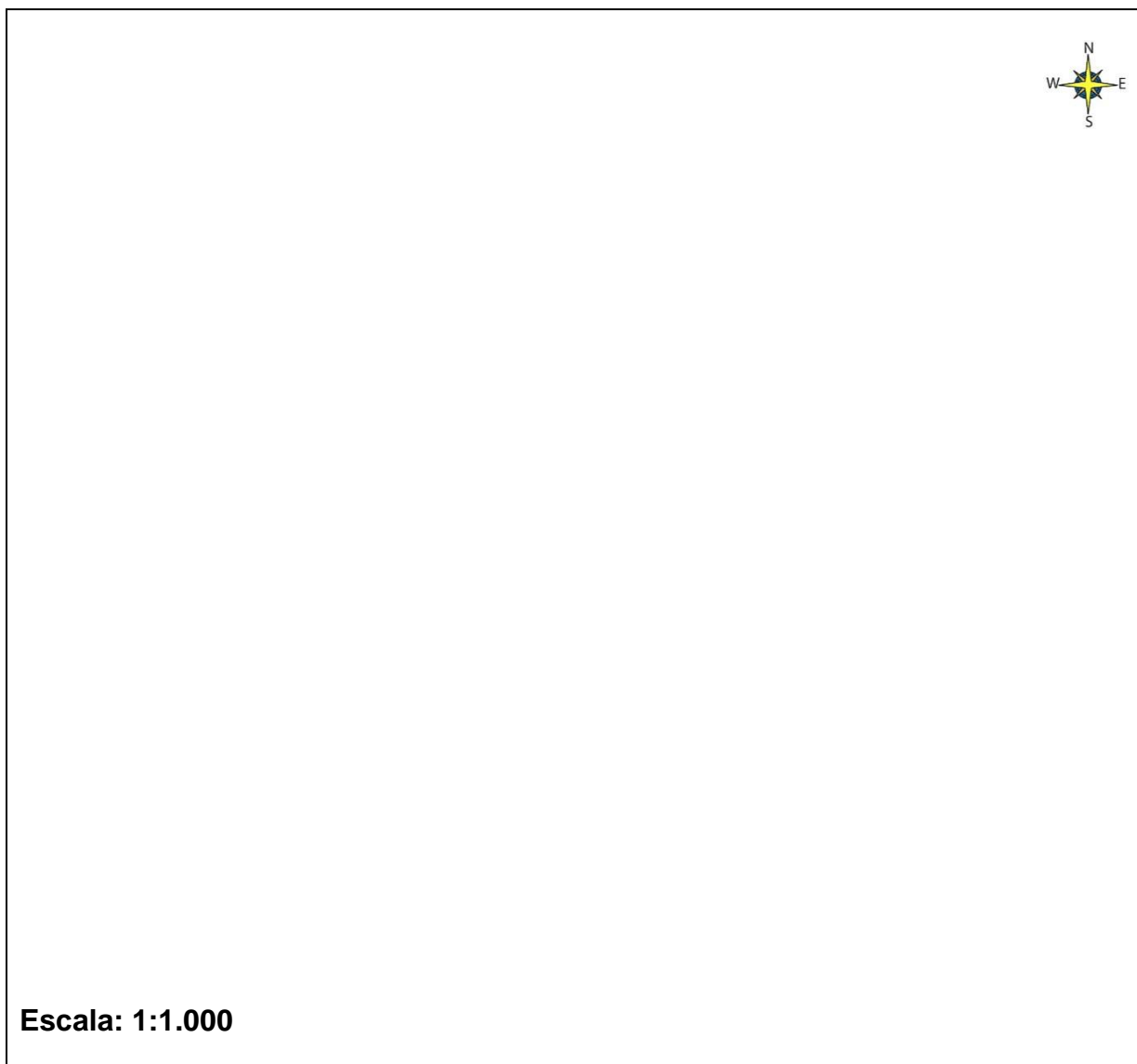
Observaciones:
LOS VERTICES SE COLOCARON CON LA LETRA O SE DEFINIERON EN GABINETE PARA OBLIGAR LA SUPERFICIE DE DECENAS PUBLICO

BOGOTON, COLOMBIA, 14/07/2011
 INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
 INGENIERO TECNICO

Firma del Propietario o Representante
Legada

ANEXO 4

AREA CULTIVABLE



Escala: 1:1.000

**Firma del Propietario o
Representante Lega**